



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Modificación de la ordenanza n.º 6 reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2012, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal n.º 6 reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Redacción definitiva de los artículos modificados. –

Artículo 96. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en el pago de la cantidad fija de 360,60 euros por vivienda o local.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Cuota fija mínima: Hasta 40 m³ 20,00 euros/trimestre.

Exceso sobre 40 m³: Cada metro cúbico 0,59 euros/m³.

Depuración: 0,05 m³.

Usos provisionales sin contador: 9,00 euros/mes o fracción.

Disposición final. – La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Villanueva de Argaño, a 21 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Félix Sancho Arnaiz